



## TRAMITACIÓN DE PAGOS POR ACTIVIDAD EXCEPCIONAL O ESPORÁDICA A PERSONAS FÍSICAS NO NACIONALES

Cualquier Instituto Departamento, Servicio, etc, de la Universidad que solicite la presencia de alguna persona “no nacional” para la realización de cursos, jornadas, conferencias, premios, colaboraciones esporádicas a proyectos I+D, en resumen, para la realización de actividades de carácter esporádico y no permanente en la Universidad, aplicará las siguientes normas:

**I-Colaboradores extranjeros con residencia fiscal en territorio español: se les aplicará una retención del 19% (se marca el modelo 190 y la retención se aplica al CNP 320.001)**

Se consideran residentes fiscales en territorio español a aquellas personas que residan más de 183 días en territorio español durante el año en curso.

Para aplicar esta retención es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE (número de identificación de extranjero).
- Certificado de residencia fiscal expedido por la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria donde tenga su domicilio fiscal o una copia de la declaración del I.R.P.F. o acreditación de la permanencia (alquiler, etc) o del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio económico, efectuados en España por obligación personal, o cualquier documentación que demuestre de manera inequívoca su estancia en territorio español.

**II-Colaboradores extranjeros no residentes fiscales en España (se marca el 296, clave 20 subclave 01, y la retención se aplica al CNP 320105):**

1. Nacionales de países con Convenio para evitar la doble imposición: se les aplicará una retención del IRNR en función de lo que establezca el Convenio para evitar la doble imposición. Para aplicar esta retención deben aportar los siguientes documentos:
  - Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades de su país de origen.
  - Fotocopia del pasaporte (o tarjeta identificativa en el caso de nacionales de la UE) en cada pago realizado.

En caso de no aportar el Certificado de Residencia Fiscal emitido por las autoridades de su país de origen, se les aplicará las retenciones establecidas en el apartado siguiente.

2. Nacionales de países sin Convenio para evitar la doble imposición: se les aplicará una retención del IRNR del 19% para residentes en la UE y 24,00% para el resto. Se aportará:
  - Fotocopia del pasaporte, adjuntándola a cada pago.



### GERENCIA